

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de a ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del puente Viaducto de Pino sobre el Duero (hoy puente de Requejo), en la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Fermoselle, en esta provincia, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Pino y Villadepera y de la que es contratista la Sociedad Duro Felguera; de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 13 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales expresados, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas por accidentes del trabajo.

En caso de no existir reclamación, las certificaciones deberán ser negativas, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden fecha 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas

certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se pondrá á la Superioridad la devolución de la fianza del contratista.

Zamora 23 de Octubre de 1920.

El Gobernador,  
Juan Taboada.

### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
provincia de Zamora.

#### CIRCULAR

El articulado 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 determina la obligación que tienen los Ayuntamientos de remitir á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, dentro del primer mes siguiente al trimestre, certificación que acredite todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el Presupuesto se hayan realizado en el trimestre anterior; y como quiera que á pesar de lo dispuesto, son varios los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto de la remisión de dicho documento, espero que antes de finalizar el presente mes se encontrarán en esta Administración las aludidas certificaciones correspondientes al segundo trimestre de 1920-21, evitándose con ello responsabilidades que el Reglamento señala que, bien á pesar mío y en obediencia de los deberes que el cargo me impone, exigiré á los que no cumplan este servicio en el plazo señalado.

Zamora 20 de Octubre de 1920.—Ramón D. Faes. R—2151

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

#### Negociado de Apremios.—Presupuesto 1920-21

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incur-

sos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones ó incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Maximino Garretas Sánchez.—Vecindad: Venialbo.—Concepto: Multa por alcoholes.—3.000 pesetas.

Nombre: Marcelino Hernando Garretas.—Vecindad: Venialbo.—Concepto: Multa por alcoholes.—2.000 pesetas.

Nombres: Gumersindo Fernández Ferrero.—Vecindad: Benavente.—Concepto: Multa por alcoholes.—100 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 22 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—2152

#### CÉDULAS PERSONALES

Primera zona de Alcañices  
Primera zona de de Zamora  
Segunda zona de Zamora  
Única zona de Puebla de Sanabria  
Primera zona de Benavente  
Segunda zona de Benavente  
Única zona de Toro  
Segunda zona de Fuentesauco

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria, perteneciente á los pueblos de expresada zona, se ha dictado por esta Tesorería en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el importe de la Cédula personal los contribuyentes que determinan las relaciones presentadas, durante el período de recaudación voluntaria, quedan incurso en la multa del duplo del valor de la Cédula que les haya correspondido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y en el 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 20 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones  
DE LA  
provincia de Zamora.

Recaudación del tercer trimestre del año  
económico de 1920-21

Oficina del Arriendo: Calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º del mes de Noviembre próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las Contribuciones é Impuestos correspondientes al tercer trimestre del año expresado, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación.

Zona de la Capital

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Octaviano Herreras.

Auxiliares: D. Raimundo de Sotelo, D. Arturo Jambrina Montalvo y D. Francisco López Alejandro.

Zamora 1 al 25

Primera zona de Zamora

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar Nieto.

Almaráz	20 y 21
Carrascal	12
Casaseca de las Chauas	4 y 5
Corrales	7, 8 y 9
Cupillos	13 y 14
Entrala	11
Madridanos	16 y 17
Monfarracinos	18
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Tordobispo	10
Villanueva de Campeán	6
Villaseco	19
Villalazán	15

Segunda zona de Zamora

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Pedro de Lera.

Andavías	8
Arcenillas	11
Cazurra	13
Gema	4
Hiniesta	9 y 10
Jambrina	5
Morales del Vino	15 y 16
Muelas del Pan	17 y 18
Palacios del Pan	7
Pontejos	14
San Pedro de la Nave	19 y 20
Peleas de abajo	6
Valcabado	12
Villaralbo	2 y 3

Tercera zona de Zamora

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	3
Arquillinos	22
Benegiles	15
Casaseca de Campeán	8 y 9
Cerecinos del Carrizal	16
Coreses	4 y 5
Fontanillas de Castro	21
Mnntamarta	17 y 18
Moreruela de los Infanzones	11
Molacillos	2
Pajares	12 y 13

Perdigón	6 y 7
Piedrahita	14
San Cebrían de Castro	19 y 20
San Marcial	10
Torres del Carrizal	1

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Manuel López Martín.

Carbajales	2 y 3
Figuera de abajo	19
Figuera de arriba	17 y 18
Fonfría	11 y 12
Gallegos del Rio	7 y 8
Losacino	4 y 5
Manzanal del Barco	1
Rabanales	9 y 10
Trabazos	15 y 16
Vegalatrave	6
Villarino tras la Sierra	14

Segunda zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Faramontanos	21
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18
Friera de Valverde	6
Losacio	19 y 20
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos	7
Olmillos de Castro	16 y 17
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	14
Tábara	22 y 23
Villnueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8
Perilla de Castro	15

Tercera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González.

Alcañices	21, 22 y 23
Boya	7
Ceadea	11 y 12
Cerezal de Aliste	17
Mahide	6
Pino	19
Ricobayo	14
Rábano	10
Riofrío	4
Samir de los Caños	20
San Vicente de la Cabeza	5
San Vitero	2 y 3
Videmala	18
Villalcampo	15 y 16
Viñas	9

Primera zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Narciso Mayo, D. Maximino Mayo Mayo y D. Florentino López Robles.	
Alcubilla	2
Arcos	1 y 3
Arrabalde	1 y 2
Barcial	16
Benavente	22 al 25
Bretó	7 y 8
Bretocino	9
Brime de Urz	12
Burganes	5 y 6
Calzadilla	19 y 20
Camarzana	17 y 18
Castrogonzalo	6 y 7

Colinas	11
Coomonte	4 y 5
Cunquilla	14
Fresno de lo Polvorosa	15
Fuentes de Ropel	3, 4 y 5
Granucillo	13
Maire	6 y 7
Manganeses de la Polvorosa	3 y 4
Matilla de Arzón	10 y 11
Melgar de Tera	19 y 20
Micereces	24 y 25
Milles	12
Morales del Rey	10, 11 y 12
Otero de Bodas	18
Pobladura dei Valle	20 y 21
Pozuelo de Vidriales	13 y 14
Pública de Valverde	16 y 17
Quintanilla de Urz	15
Quiruelas	22 y 23
Rosinos de Vidriales	21
San Cristobal de Entreviñas	8 y 9
San Pedro de Ceque	17 y 18
San Román del Valle	16
Santa Colomba de las Carabias	8
Santa Colomba de las Monjas	14
Santa Cristina	1 y 2
Santa Croya	21
Santovenia	24 y 25
Sitrama	21
Torre del Valle	22 y 23
Vega de Tera	19 y 20
Villabrázaro	24 y 25
Villaferrueña	3
Villageriz	1
Villanazar	9 y 10
Villanueva de Asoague	22 y 23
Villaveza del Agua	15

Segunda zona de Benavente

Oficina Recaudatoria en Santibañez de Vidriales.

Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Felipe Martínez y D. Antonio Romero é hijo.

Ayoó	12 y 13
Bercianos	2 y 4
Brime de Sogo	5 y 6
Cubo de Benavente	7 y 8
Fuente Encalada	14 y 15
Santibañez	16 y 17
San Pedro de la Viña	18 y 19
Tardemezár	9 y 11
Uña de Quintana	20 y 21

Unica zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudadores: D. Julio Martín Durán y Don Eutimio Hernández.

Auxiliar: D. Julio Martín Díez.

Alfaráz	5
Almeida	8 y 9
Argañin	13
Badilla	13
Carbellino	6 y 7
Cabañas	1 y 2
Escuadro	5
Gamones	12
Mogatar	18
Moraleja de Sayago	6 y 7
Peñausende	1 y 2
Tamame	3
Torregamones	12
Villadepera	10 y 11
Villardiegua de la Ribera	10 y 11
Viñuela	4
Abelón	14 y 15
Bermillo de Sayago	24 y 25
Fresno de Sayago	3 y 4
Gáname	14

Luelmo	24	Pedralba	19 y 20	Villamayor	3, 4 y 5	
Malillos	17	Peque	22 y 23	Villanueva del Campo	8, 9 y 10	
Moral de Sayago	12	Pias	18 y 19	Villardefallaves	2	
Moralina	11	Porto	16 y 17	Villárdiga	23	
Muga de Sayago	9	Puebla de Sanabria	22 y 23	Villarrin	3 y 4	
Pereruela	16 y 17	Requejo	5	Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los Auxiliares de la Recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la Oficina recaudatoria.		
Piñuel	16	Rionegro	24 y 25	Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobranza en las Oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.		
Sogo	17	Robleda	12 y 13	Zamora 23 de Octubre de 1920.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláz, P.P. Teodoro Peláz.—V.º B.—El Tesorero de Hacienda P. Canales. R—2153		
Sobradillo de Palomares	18	Palacios de Sanabria	18 y 19			
Torrebrades	16	Rosinos de la Requejada	14 y 15			
Villamor de Cadozos	14	San Ciprián	8			
Villamor de la Ladre	13	San Justo	6 y 7			
Argusino	8	Terroso	5			
Fariza	20 y 21	Trefacio	10 y 11			
Fermoselle	18, 19 y 20	Ungilde	21			
Fornillos de Fermoselle	22	Valdemerilla	6 y 7			
Palazuelo de Sayago	23	Valparaiso	8 y 9			
Roelos	6 y 7	Villardecervos	22 y 23			
Salce	8	<i>Única zona de Toro</i>				
Villar del Buey	22 y 23	Oficina recaudatoria en Toro.				
Zafara	9	Recaudador: D. Antonino Garrido.				
<i>Primera zona de Fuentesauco.</i>		Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo González y D. Gabriel Alvarez Espinilla.				
Oficina recaudatoria en Fuentesauco.						
Recaudador: D. Bonifacio Manrique.						
Auxiliar: D. Julián Casado Diez.						
Bóveda de Toro	17 y 18	Abezames	8	<b>Comandancia de la Guardia civil de Zamora</b>		
Cañizal	10 y 11	Aspariegos	4 y 5	Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Requejo, por tiempo indeterminado y precio de 199'92 pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas, enclavadas en la expresada localidad y pueblos que componen la demarcación del Puesto, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, á las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea, en la Casa Cuartel del Instituto de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.		
Castrillo de la Guareña	6	Belver de los Montes	9 y 10	Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.		
Fuentelapeña	23, 24 y 25	Bustillo del Oro	11 y 12	Requejo 24 de Octubre de 1920.—El primer Jefe, Carmelo Rodríguez de La Torre. R—2175		
Fuentesauco	23, 24 y 25	Castronuevo	6 y 7			
Guarrate	3	Fresno de la Ribera	13 y 14			
Pego (El)	8	Fuentesecas	16			
San Miguel de la Ribera	21 y 22	Gallegos del Pan	12			
Vadillo de la Guareña	4 y 5	Malva	2 y 3			
Vallesa de la Guareña	10 y 11	Matilla la Seca	9			
Villabuena	17 y 18	Morales de Toro	14 y 15			
Villaescusa	12 y 13	Peleagonzalo	2			
Villamor de los Escuderos	19 y 20	Pinilla de Toro	17 y 18			
<i>Segunda zona de Fuentesauco.</i>		Pobladura de Valderaduey	8			
Oficina recaudatoria en Fuentesauco.						
Recaudador: D. Mariano Torres.						
Argujillo	1 y 2	Pozoantiguo	18 y 19			
Cubo del Vino	15 y 16	Sanzoles	3 y 4			
Cuelgamures	17 y 18	Tagarabuena	6			
Fuente el Carnero	3	Toro	21 al 25			
Fuentespreadas	19 y 20	Valdefinjas	7			
Maderal (El)	4 y 5	Venialbo	5 y 6			
Mayalde	8 y 9	Vevedemarbán	15 y 16			
Peleas de arriba	6 y 7	Villalonso	17			
Piñero (El)	12 y 13	Villalube	10 y 11			
Santa Clara de Avedillo	10 y 11	Villardondiego	13			
<i>Única zona de Puebla de Sanabria.</i>		Villavendimio	19			
Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.						
Recaudador: D. Antonio Romero.						
Auxiliares: D. Francisco San Román, Don José González, D. Francisco Fernández, Don Felipe Martínez, D. Antonio Romero é hijo.						
Asturianos	12 y 13	<i>Única zona de Villalpando.</i>				
Cernadilla	17	Oficina recaudatoria en Villalpando.				
Cional	21	Recaudador: D. Teodoro Robles.				
Cobrerros	6 y 7	Auxiliares: E. Fortunato Robles y D. Eme- terio Rodríguez Gallego.				
Codesal	18 y 19	Cañizo	19 y 20			
Donado	9	Castroverde	11, 12 y 13			
Espadañedo	7 y 8	Cereciuos de Campos	10 y 11			
Galende	8 y 9	Cotanes	20 y 21			
Hermisende	10 y 11	Granja de Moreruela	11 y 12			
Justel	12 y 13	Manganeses de la Lampreana	7 y 8			
Lanseros	6	Otero de Sariegos	2			
Lubián	3	Prado	6			
Manzanal de arriba	2 y 3	Quintanilla del Monte	22 y 23			
Manzanal de los Infantes	4 y 5	Quintanilla del Olmo	7			
Molezuelas	6 y 7	Riego del Camino	9 y 10			
Mombuey	7 y 8	San Agustín	13			
Muelas de los Caballeros	10 y 11	San Esteban	18 y 19			
Otero de Centenos	3	San Martín	21 y 22			
Otero de Sanabria	8	San Miguel del Valle	2 y 3			
		Revellinos	17 y 18			
		Tapioles	14 y 15			
		Valdescorriel	4 y 5			
		Villalobos	16 y 17			
		Vega de Villalobos	6 y 7			
		Vidayanes	14			
		Villafáfila	15 y 16			
		Villalba de la Lampreana	5 y 6			
		Villalpando	19, 20 y 21			

## Comandancia de la Guardia civil de Zamora

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Requejo, por tiempo indeterminado y precio de 199'92 pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas, enclavadas en la expresada localidad y pueblos que componen la demarcación del Puesto, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, á las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea, en la Casa Cuartel del Instituto de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Requejo 24 de Octubre de 1920.—El primer Jefe, Carmelo Rodríguez de La Torre. R—2175

## Audiencia Territorial de Valladolid.

## Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia Municipal, que han presentado solicitudes.

## En el partido de Alcañices.

D. Sebastián del Rio Fraile, aspirante á Juez Suplente de Tábara.

## En el partido de Benavente.

D. Cándido Ballesteros Zamora y D. Agapito Ferrero Delgado, aspirantes á Juez de Ayoó de Vidriales.

D. Nicolás Alvarez Castaño y D. Dionisio Ramos Castaño, aspirantes á Juez Suplente de Vega de Tera.

## En el partido de Toro.

D. Isidoro Rubio Rubio, aspirante á Juez de Bustillo del Oro.

## En el partido de Villalpando.

D. Evaristo Conejo Carricajo, aspirante á Juez Suplente del mismo.

## En el partido de Zamora.

D. Lázaro F. del Campo Hernández, aspirante á Juez Suplente de Jambrina.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente, á los efectos de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Octubre de 1920.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

*En el partido de Alcañices.*

Fiscal de Tábara, D. Manuel Casado Román.

*En el partido de Bermillo de Sayago.*

Juez Suplente de Escuadro, D. Francisco Rodríguez Mateos.

Juez Suplente de Peñausende, D. Jerónimo Rodrigo Rodríguez.

*En el partido de Puebla de Sanabria.*

Juez Suplente de Codesal, D. Vicente Gallego Anta.

Juez de Villardeciervos, D. Julio Escudero Bobillo.

*En el partido de Zamora*

Fiscal del mismo, D. Alfredo Gutiérrez Cabello.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 20 de Octubre de 1920.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano. R.—2140

## Ayuntamientos

### VIÑUELA DE SAYAGO

Don José Mateos Sogo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viñuela de Sayago.

Hago saber: Que formados por la Junta de repartimiento, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, para cubrir el cupo de consumos y atenciones municipales de este citado pueblo para el año de 1920 á 1921, se anuncia su exposición al público por término de quince días y dos días más, á fin de que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Viñuela de Sayago 18 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José Mateos. R.—2124

### PERERUELA

Desde el día de la fecha en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y á contar quince días, se hallará expuesto al público, en esta Casa Consistorial, el repartimiento general de Utilidades para el corriente año y desde el mismo día se declarará abierto el plazo de reclamaciones, según ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pereruela 22 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Marcelino Ramos. R.—2169

### TARDOBISPO

En los días 1, 3 y 4 del venidero mes de Noviembre y horas de las nueve á las tres de la tarde, estará abierta la recaudación en la Casa Consistorial, para la cobranza del 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestre del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondientes, corriente ejercicio de 1920-21; en la inteligencia que de no verificar el pago de sus cuotas los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en los días indicados, serán apremiados con arreglo á la vigente Instrucción.

Tardobispo 26 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Teodoro Alonso. R.—2171

### TAMAME

Rendidas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los años 1918 y 1919 al 20 por el Sr. Alcalde D. Francisco Fuentes y el Depositario de año 1918 D. José Montero y el de 1919 D. Rafael Miguel, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y poner las reclamaciones que crean convenientes á su favor, transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Tamame 17 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Francisco Hernández. R.—2135

### PIEDRAHITA DE CASTRO

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con 250 pesetas, por residencia y suministros de medicamentos sanitarios según dispone la Real orden de 18 de Abril de 1905; y las recetas que suministre á los pobres de solemnidad serán valoradas con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pero con la obligación de residir en este pueblo el Farmacéutico agraciado.

Piedrahita de Castro 8 de Octubre de 1920. Luciano S. Gómez. R.—2136

### SAN MIGUEL DE LA RIBERA

No habiéndose presentado solicitud alguna para cubrir la vacante de Farmacéutico de esta villa, se anuncia por segunda vez con la obligación que preste los medicamentos á 35 familias pobres, con la condición de abonarle dichos medicamentos el Municipio con arreglo á la tarifa especial que al efecto se halla vigente, y por residencia en esta localidad y prestación de servicios sanitarios, se le abona la cantidad de 266 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, cantidad que corresponde según la ley de Sanidad dado el número de habitantes de esta villa.

El que desee desempeñar dicha plaza presentará la solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar de su inserción en el periódico oficial.

El solicitante ha de reunir todos y cada uno de los requisitos que exige el Reglamento, advirtiéndose que no será admitida ninguna transcurrido el plazo señalado.

San Miguel de la Ribera 14 de Julio de 1920.—El Alcalde, Gregorio Hernández. R.—2118

### TREFACIO

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Médico titular de este partido médico, que la constituyen este distrito de Trefacio, Galende, San Ciprián y San Justo, según la clasificación de partidos médicos de este partido judicial de Puebla de Sanabria, que apareció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 47, de 19 de Abril de 1907, se anuncia dicha plaza titular por el término de veinte días, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos por los respectivos Ayuntamientos, sirviendo de base para el pago

de las mismas el número de habitantes con que cada uno figura en la población de derecho en el Nomenclator aprobado. El aspirante á dicha plaza se le impone la condición precisa é indispensable fije su residencia en este pueblo de Trefacio, pueden prometersele al agraciado en concepto de igualas de vecinos pudientes, más de doce mil pesetas anuales. La distancia máxima que dicha titular tiene que recorrer de este centro de Trefacio no excede de cinco kilómetros. Las solicitudes debidamente documentadas pueden presentarse en cada uno de los cuatro Ayuntamientos citados ó en las respectivas Secretarías municipales.

Trefacio 17 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Manuel García. R.—2133

### ROELOS

Vacante la plaza de Médico titular del partido Roelos-Carbellino, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por ambos Ayuntamientos, se abre concurso para su provisión por término de treinta días, durante los cuales y en las horas hábiles se recibirán las instancias en la Alcaldía de Roelos.

Roelos 20 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José Herrero. R.—2148

### MATILLA LA SECA

Formado el repartimiento de Utilidades de este pueblo para el año actual de 1920-21, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Matilla la Seca 25 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Bernabé Carazo. R.—2186

### MORRLES DE TORO

El Recsudor del impaesto manicipal sobre utilidades de este distrito, hace saber: Que durante los días 3, 4 y 5 del próximo mes de Noviembre, de nueve á doce, y de las catorce á las diez y siete, estará abieata la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre de dicho impuesto, en el domicilio del que sncscribe, calle de D. Tomás Pinto, número 41; advirtiéndose que el que no pague dentro del período voluntario señalado por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, incurre en los apremios que la misma establece.

Morales de Toro 23 de Octubre de 1920.—El Recandador, Manuel Gutiérrez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Agustin García. R.—2163

### Juzgados de primera instancia

#### ALCAÑICES

Don Luis España Losada, Juez de instrucción accidental de Alcañices y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan á la detención de los súbditos portugueses Augusto Gue y Alberto Pallado, vecinos de Prado Gatón, y caso de ser habidos sean puestos á la disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de fecha quince de Septiembre recaído en el sumario seguido por robo con el número 87 de este año.

Dado en Alcañices á doce de Octubre de mil novecientos veinte.—Luis España.—Por su mandado, El Secretario sustituto, Manuel Gallego. R.—2134